

B M Y O

Libro de Acuerdos p^a el año de 1807.

S^rc Alc^ond^r

Juan Fern^d Galan

en Andres de Armas

Regid^r

Juan Guzman

Fern^d Betancur

Torados

Jose Arreg^s

Leban^r S^rozano

Alcaldeam^s

Ant^r Barrera

Mazmida Pijo

Maria Garrido

Lindos Gal

Ant^reros Mendoza



No

Todas las cosas
que se mandan a cada uno





Quarenta maravedis.

SEU QVARTO, QVARTE
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MEL OCHOCIENTOS SEIS.

Dona María Francisca de Salas, Portocarrero, Funes de Cordero de
Leiva, y la Ceda, Túroga, Guzman, Lura, Henriquez de Al-
manza, Corderas, Pacheco, y Acuña, Funes de Villalpando,
Francés de Asturias, Albion, Guzma, Fernández de Heredia, Mon-
roy, Aragón, Henriquez de la Carrera, Navarra, Sotomayor, Bra-
camente, y Davila; Condado del Montijo, y de Baños; Marquesa
de Leiva; Señora de la Carrejuela de Antequera en el Señorío de
Vizcaya, Provedora de Armadas, y Fabricas de él, y de las
villas de Tixio, Santurde, Ochandiz, Velasco, Villanueva del
Conde, Venera de Bureba, Tovia, y Rojo; Marquesa de Parca-
riza, y de la Algarve; Condado de Frontierra, Marquesa de
Valenzuela, y Díez; Señora de las Baronías de Huete, Bela-
yella, Alfozque, Berlanga, y Casillo de Matarrana; la Se-
ñorita, Cabarras, de los Pardinas de Asturias, y Reñiz, del
Castillo y Villas de Espinur, y Útar de Rada, Expluga San-
Juán, y la de Asturias; de la villa de la Adrada, y de más de su
señorío, de las de la Puebla de la Calzada, Huertapajar, y Cederas;
Condado de Albitar; Señora de Viceras, los Palacios, Románilla,
y de la villa de Cepedosa; y de las Ngulias y preeminentias de
Mariscal Mayor de Castilla, Alcaldía perpetua de la Alcarria
y Fontalba de la Ciudad de Guadix, y Capitanía pri-
ncipal, de la Compañía, de los cien continuos Hidalgo de la
casa de Castilla; Dama de la Real Orden, de la Reyna María
Luisa; única Patrona del Colegio de S. Catharina Martir
de los Verdes, de la Universidad de Alcalá, y del Convento de
Religiosas Franciscanas de la Santa Espina de Bela; los vecinos
y grande de España de primera clase.

Por quanto contiene al señorío de Don mío S. J.
ala buena Adm. de Tercia, haces elección de Ofi-
ciales de ella, que la ejerzan, en mi villa de la Puebla
de la Calzada, el proximo año, de mis ochocientos
seiscientos quinientos y la Propuesta q. m. ha hecho, se-
n el Testimonio del Acuerdo celebrado, en su día,
en trámite del pasado; Olivo y nombre q. Alcaldes.

Ordinarios de proximo voto, a Juan Fernan-^{do}
dez Galán; y de Segundo, a D^r. Andrés de Pe-
vera; Por Regidores, a Juan Gramán, o
Fernando Díazano; Por Tenedores, a Jo-
sef Arriaga, y Juan José Solano; Por Alcal-
de de la Hermandad, a Antonio Barrera
Por Mayordomo de Propios, a Matías Ga-
mido; y Por Alcaide de la Cacería, a Josef
Antonio; todos vecinos, de dicha mi villa
de la Puebla de la Calzada, a los quales, y a
cada uno de ellos, nombre por tales Alcaldes,
Regidores, y de más oficios, para que los
vien, y ejerzan, segun, y como lo han hecho
sus antecesores en ellos, para lo q^e les den
tan variante poder, como de dios se requiere
y en mercantia. En su virtud mando, a todos
los vecinos, estantes, y arribantes, en otra
villa de la Puebla, los hayan, y tengan por
tales oficiales de Justicia, y los quieran, y ha-
gan guardia, todas las horas, grauas, y
exenciones, que han sido guardadas, a los
demás sus antecesores: Y oíss si, en fuerza
de los R^s Privilegios, con que me hallo, elijo
y nombro, por Procurador Síndico Gral, a D^r
Pedro Intendente, y Díez, y mando, a la Ju-
sticia, y Regimiento, que junten en su Ayun-
tamiento, pongan en posesión, de sus respecti-
vos empleos, a cada uno de los nombrados, n-
ciando primero, y ante todas cosas, el Juve-
mento en derechos mercantia, en razón de que
bien, y fielmente, usaran de ellos, encargan-
doles, como los viarios, la Neta Administrati-
ción de Justicia, favoreciendo a los pobres, da

vidas, y Haciendas. Para todo lo qual,
mande despachar el presente, firmado de mi
mano, sellado con el dorso de mi sello, y fe-
chado, demi transcripto secretario. en Lo-
grorio, a vinte y seis de Diciembre, de mil
seiscientos ochenta y seis.

La Condesa del Montijo Sra de la Hu-
ella de la Calzada

3

Por mano. do. de la Cond. mis. ra

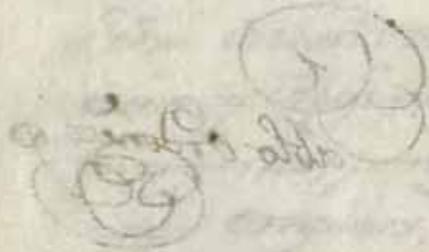
Gabriel Ordóñez

La Diputación Provincial, por oficiales de Justicia de la villa de la Puebla
de la Calzada, el año de 1807. año anterior comprendido.
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO , QVAR
TA MARAVETIS , ANO
MIL OCHOCIENTOS SEIS.



t

B

Con el adjunto título entiendo echar los sujetos q. he tenido
 a bien de elegir para oficiales de Justicia de esta
 m Villa en el año proximo, a los que pondré en posesión de sus respectivos empleos el dia primero de enero
 como está mandado por los s. del R. y Supremo Con-
 sejo, y de hacerlo ejecutado me dareis aviso.

Dios os quie. m. a. doceño 26. de diciembre 1806.

La Condesa de Montijo

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Contraq. ^{ox} Justicia, y Ayuntamiento de mi V. de la Huelva de la Alzada.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

6
ప్రాణ విషయములను బిగ్గిలేదు.



Cumplim^{to} En la Villa de la Puebla
de la Calzada a tres de Enero de
mil ochocientos diez. Los^{as} señores
Befarano Poco, Pedro Grajera





SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Siete.

Alonso Lomar y Alvaro ~~de~~ ^{de} la Gua
Tres Nidores que lo an sido enclanados
asentos celebrado Ayer ^{en su} noche
mediante Letaj ^w y por enfermedad de los
dormas Individuos, Vnos en el Taulor
Elegi ^r Rmondo p^a la dorma. sa condicione dversa
Hijo y otros qualesquieres, en la puntual
cumplida ^{to} por antro el Etmo dijeron
se obriare y guardare y para ello acordose
a los Individuos que comprende pana la
tardie del dia seran puenos en Posenor
otres reyctos empleos jndicacion que
prescriui presidir las solemnidades que
leyen o nos requieren, entregandole al
conservio jn lura Cypriena acuado se
fuerzado y acordaron y fijan
manos deseados lñones segun



Aquintum han dyr ~~se~~

Chirizabal, Befarano

Pozo Pedro Gómez
Alonso Domínguez Delgado

Salter Alonso Tomás Amori
Manuel Salguero

En la ~~sp~~ de la Pueblo del Gal
zada aduanas de Cuenca de mil Ochocientos
setenta y siete el Sr. D. Josef Escribano con
comisión su Comendador Taurina mayor
Lázaro Befarano Pozo Mandado
nario que avisos de ella en el pausimo
vado allandose en su Ayuntamiento pasean

do Zogue de Campana con el fin de poner
en Posesión a los individuos que conservan
dejados en el antecedente Tiempo (mío cum
plim. restringam) para que sirvan en el
actual los empleos de Taurina Regim.^{to}
Y demás anejos: yallandose pasean
reribido el correspondiente Taurina
por el príncipal de los Señores uniendo
el Exmo y Ofreciendo cumplir

vien y felicite con sus encargos entremedios
allos dos primeros la Vizcarria de Turiso
en fueron puestos en posesion gacetaz y
parifican, sin contradiccion colocandose
en sus respectivos asientos y poniendose
que expresa dho título en la forma sig-

Alcaldes ordinarios

Juan Fernandez Galan y Dr. M. B. D.

de Ribera.

Regidores

Juan Guzman y Dr. M. B. G.

Turado

el otros Amigo y Sebastian Gozaino
Alcalde de la Herm.

Anthonio Barrion

Sindico Gral

Dr. Pedro Mendoza

Alcaldes de prop.

Mario Cañido

Ministro y Escrivano

José L. Munoz



Quarenta instantes

SELO Q VARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE M^{DC}X^{VIII}
OCHOCIENTOS SESTE.

y firmaron sus vidas doy fe -

Churzabal, Bejarano
Lopez

Juan fernandez Galan - 1604 5 Ríos 00c

Fernando Bejarano Pedro Gómez
Matthias Gómez Mendozas
Anoni

Manuel Seral
Vera

Acredo En la villa de la Puebla de la Calzada de on
do de Tratado mi Octocento y seis los señores
Juan Regidor, Diputado y Judio Personae
20 quinientos escudos y Tintor
de la villa por dañino de los demás señores
que también anido Ciudad Anónim el Euro
digieron que atiendo cumplido los 7 car



7
Quarenta Maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

de la Dcna Pado de Vdentas Peña de Egozor y si
endo vil y vnguiso su acoramiento para que lo lo
gacn los Ganados de la Baron concluidos la Manzana
hera se publicara asi son rando para Yntencion
de los Vecinos y q. xeriran de ella los q. en el dia sus-
pen devuendo durr por espacio de diez o doce dias
cuya licencia se anunciaran imponiendo por pena aca-
da Baralleria Mayor cuando x. de dia donde de
Noche incluyendo en esta proximacion las que se encue-
nen suellos al pie del Molino de Perez aunque sea
de Vecino: ~ para q. las vacas del comun puedan
tener donde pastar y manzana en dho tiempo, se
acordara igualm. la Pade de Egozor q. componende
desde el Camino de la Guita de la Ganada hasta el
arrecho principado en dho Dcna, en que en

Ciudad vltimo acoramiento se sacaria de ningun
modo la curada de Ganado de Zorda en todo tiem
po por estar destinado para poner las bestias, impo
niendo por multa acada careza don s. de v.
lo q. tambien se esperara en el dho vando: lo que
se ay se entienda sin perjuicio de auxilio en dia
dicho al Ganado Lanan en el caso de veneno que
sea por allarse recien levitadas sobreviniendo mal
temporal procedido p. todo la judicial licencia
para lanan en este caso el vacuno al ser mas
proporcional, y lo fuman dho Senor don J. fec.

Juan fernandez Fernando Besarano Pedro Pascua
Gutierrez Mendozoff
Fernando Rastro M. Matheo Sanchez

Acordado En la Villa de la Puebla de la Calzada
a diez de Noviembre de mil seiscientos
y diecisiete y trece años acuerdos formados
etecualde con autoridad de los Capitanes

8

Juan Guzman Regal, Lic^d de Riondo y de
Oro Mendoza, Deputado de la Casonera, por autor
de los demás Individuos q^{ue} fueron Llevados.
Abierto y confirmado sobre las quejas, y Rola
más que en los Labradores en quanto al
perjuicio que experimentan los Sembraos
de la Vega, por introducirse los Ganados
Laneros a pastar entre los espesos q^{ue}
se forman, para evitar sombras dentro
determinaron lo siguiente = Mient^b q^{ue} es impo
sible arrancar el ganado q^{ue} ha
de mantener de continuo peinando entre los
sembrados por quedarse atropellados q^{ue} van
lo trastornan d^rona parte a otras, y ademas
el mui proximo tener alcadas y quemas
entre veranos y paseos, donde pueden crecer
mentes mayores perjudicando, en sombra
siquiera q^{ue} no se preven q^{ue} publica
que vade para q^{ue} los granjeros de la villa
clase tienen sus ganados apartados
de heras en q^{ue} tienen arroyazos, apena
vios q^{ue} & no ejecutarlo se exigua la multa
de ordinaria, se ejecutara en costa y se
terminara lo demás q^{ue} en Tirovicio
corresponda, a cuo fu^r q^{ue} sea q^{ue} por



cuarenta mercedis,

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Siete.

Alcaldes se disponga segun lo previud
la quek harmonio, para q encaren
los Procuradurz, los juzgaz señalaran
los ptoys ke

~~transfieren~~ Ahoyes Ríos et Galan
Fernando Parada Pedro Iglesias Hnos
Juan Guzman

Manuel Zalaf
Vera

Propuesta el año de 8083 En la v. de la Puebla de la
Calleada en vi de Diciembre de mil ochocientos
setenta y tres los sres Juan Fern. Galan dñ. Andres de
Pobres y Fern. Bofarom Alcaldes ordinario
y Regidor de ella por avencion de Juan Gu-
zman Sebastian dorante y Josef Amigo que
lo son Regidor y Juzgados los quales omis-
tados con anticipacion por este acto, y en
obsequio la nominacion y propuesta de



9

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

pueblos oficiales de Trujillo en duplicadas ser-
sonas para q. lo sirvan en el Yendero proximo
aquejlos que sean electos por el dueño Jurisdiccio-
nal; allanose emendados su m̄do de que el re-
galo de los Fes no sera facil por allarse el prime-
ro destinado al Transporte de Vibera al Ejercito
y los demas a el de la Armeria y Sanaderio.
En este supuesto allanose obligados al alcabal
decacion mediante oficio del administrador
trab de estos Estados, alv adelantado del q
y ordenes superiores q. versan, unto volumen
proximo de quanto les pare pertenecio nreca de su
cuenta y siwo el defaco que se note, abiendo
sido informados de los q. nodos que debin obser-
varse lo punnularon en la forma sig.

Alcaldes Ordinarios

El S.º Juan Fern. Galan nombre p. adho en
pleo en el Yendero a Juan de Vibera Mo-



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

S.º D. n. Andra de Vibera lo ore ento

Personas de Juan Simón Marín
El Sr. Juan Fernández lo repone en la de Alonso
Barroso

y el S. dⁿ Andrés de Píbera lo continúa en
la de Asturio Díaz

Acuñados

De común acuerdo lo hacen los tres Sres
de Servicios del Pedro Gras & Marrero Ma-
estro Amigo Juan Barroso mayor dⁿ Martí
García

Jurados

Prefieren los Sres. rafael la muerte vor lo ejecutan
en Luis Domínguez. Andrés Díaz menor, Ro-
drigo Yarbaro menor y Mig. Cordero menor
Alcalde de la Crman.

Asimismo lo hacen los Sres. S. en dⁿ Andrés de
Píbera y Marcos Guizado

Mayordomo de Gras.

Y qualm^{re} lo nombraron en Josef Gras.
y Pedro González

Ministro y Alcalde

Y en la misma forma lo ejecutan en
Josef Antonio y Manuel Díaz
Con lo que se concluyó el acto y manifestaron

Dhos S^rs abien egresado con el mayor devan-
ceres guardando quecos y parentados en quas
se les oyido Poblar y mandaren que se
condicione de el Testimonio literal se remida
correo relvado ala Exma S^a condica del
Monijo a quien corrija la legacion para
q^{ue} se sirvan egresarla segun sus privilegios
con lo q^{ue} concluyen y firman dhos S^rs doyfe-

Transfieren al R^o d^r RIVERA

Galan

Fernando Bejarano

Manuel Gallego
Paredes



Querenta maravedis.

SEULLO QVARTO, & VARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.





11

Carta de la Gobernación.

SIELO QUARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y OCHO.

a dos de Enero de mil ochocientos ocho los
srs Juan Fern^z. Galán d^r. Andrada Barbera, Juan
Guzmán y Fernando Mafarano Alcalde y Regido
res q^r ando en el presente año abierto Zelazgo de
Alumbrado con asentimiento del Caballero Curat^r Al-
rrow d^r. Juan Flórez de Solis, y en asentimiento de los
Jurados Sebastián Dozana y José Amigo acuñó
efecto ando Jurados en la Noche antedicta; es-
tando simeos como lo tienen de consumbrer en la
Casas Consistoriales a razón de Campanas, q^r
siendo con el fin de poner en ejecucion el Nombre
M. de Macondmos que ande sorbir las cofra-
días y demás de q^r son Patrones en el Corriente
año, y q^r la portura de los mudej^r elecciones;
cuyo Pliego se recibió la Noche antedicta
por medio en ejecucion el primer punto se ver-
fició en la forma sig^r.

Fabrica de la Yglesia

Por el Sr. Juan Fern^z. Galán se nombró a Juan
Lobo, q^r su compañero a Juan Balbeto, q^r el

Sr Juan Guzman a el Sr Juan Fern. Galan
y d^r su compa^rero a Crisobal Loro conclu-
iendo el Sr. D^r Juan Ramos de Solis en Juan
Fern. Galan y abunde l'entendido en empate
q^d se determino se renueve la Plazuela in-
ma forma = El Sr. Juan Fern. Galan lo re-
vive a favor de Juan Lopez su compa^rero lo
repone en Crisobal Loro; el Sr Juan Guzman
lo hace en Juan Lopez el Sr. Fernando Per-
sarraga lo continua en el mismo Loro y el
Sr. D^r Juan Ramos de Solis lo continua en
Juan Lopez = En cuio año y por evitar riudos
convenios q^d no influyen otra cosa q^d fu-
neras consequencias como la tranquilidad
q^d deben observarse de comun acuerdo y quedan
do a los S^r propuestos en la buena opinion q^d
fama q^d se merezcan debian elegir como cugen
ff. dha Maiderme a D^r Juan Perez
Grao

Nuestro S^r de la Caza

do cremen dho S^r q^d se celebre en Fe-
brero Año con la condicⁿ de conse-
ar asim espresos la celebridad de Nues-
tra S^r

Nuestra S^a de Encarnación

12

Del mismo modo se rectifica a Mario S^a-Pozo

Animas

e Mario Romero Monroy

Hospital

Fran^cco Durero

40 S. Torrijos

Bruno Pinero

Sⁿ Scyaseana

Andrea Garos

Santiago

Frosef Donado

En cuio Termenos se concluyó creada
nominacion sin proceder protesta ni rechazo
ma y lo firman y señalan sus modos

Quaren maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

como acostumbran dyr sez

Manjanañor

A h D Y E S R I V A G

Galdos

Juan Randa

de Solis

Fernando Bejarano

of P. R. M.

Martín

de la C.

de la C.

de la C.

de la C.

de la C.